



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

ACUERDO N° 00962 DE 2026

(05 de marzo)

**POR EL CUAL SE INFORMA EL ESTADO DE LAS ASIGNACIONES PERMANENTES DE
LOS EXCEDENTES CONTABLES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS GRAVABLES
2016, 2017, 2018, 2021 Y 2023**

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA;**

En uso de sus atribuciones estatutarias, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Carta Superior garantiza la autonomía universitaria y en esa medida, otorga a las instituciones Universitarias, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley;

Que en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior se encuentran facultadas para darse y modificar sus estatutos y reglamentos como también para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional;

Que la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA, es una institución de educación superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con connotación académica de institución universitaria, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 21000 del 22 de diciembre de 1989, expedida por el mismo ente gubernamental;

Que según lo establecido en el artículo 33 de los Estatutos de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, ratificados mediante Resolución N° 21393 del 14 de noviembre de 2023 del Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Superior es un órgano de gobierno y dirección de la Corporación;

Que el literal u) del artículo 39 del mismo texto reglamentario, señala que es función del Consejo Superior examinar y aprobar anualmente y cuando fuere necesario los estados financieros de la Institución;

Que el Gobierno Nacional adoptó la Reforma Tributaria Estructural mediante la Ley 1819 del 2016, el cual establece en su artículo 150 que el beneficio neto o excedente determinado de conformidad con el artículo 357 E.T., tendrá el carácter de exento, cuando se destine directa o indirectamente, en el año siguiente a aquel en el cual se obtuvo, a programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad. La parte del beneficio neto o excedente que no se invierta en los programas que desarrollen su objeto social, tendrá el carácter de gravable en el año en que esto ocurra;

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

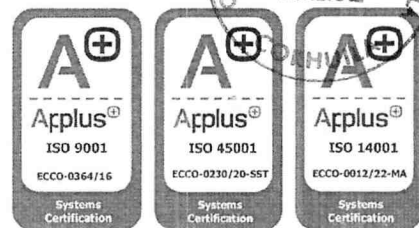
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

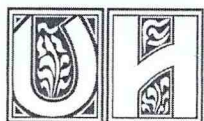
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Superior. Acuerdo No. 09962 del 5 de marzo de 2026. Pág. 2

Que según el inciso 4 del artículo 360 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 153 de la Ley 1819 de 2016: *"En cualquier caso, las asignaciones permanentes no podrán tener una duración superior a cinco (5) años y deberán invertirse en el desarrollo de la actividad meritoria contemplada en el objeto social y en virtud de la cual la entidad fue calificada en el Régimen Tributario Especial. Con las asignaciones permanentes podrán adquirirse nuevos activos, siempre que los mismos estén destinados al desarrollo de la actividad meritoria. En todo caso, los rendimientos obtenidos de los activos adquiridos con las asignaciones permanentes también deben destinarse al desarrollo de la actividad meritoria."*

Que de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto No. 2150 del 2017 relacionado con la exención del beneficio neto o excedente, establece en su numeral 3 que la destinación del beneficio neto debe estar aprobada por la Asamblea General u órgano de Dirección que haga sus veces, para lo cual se dejará constancia en el Acta de cómo se destinarán y los plazos en que se espera realizar su uso, reunión que deberá celebrarse dentro de los tres primeros meses de cada año;

Que conforme a lo señalado en el artículo 1.2.1.5.1.29 del Decreto 2150 de 2017 las asignaciones permanentes corresponden a la destinación del beneficio neto o excedente para la ejecución de programas de largo plazo, que desarrollan la actividad meritoria, definidos por la Asamblea General o el máximo órgano de dirección, incluida la adquisición de nuevos activos, en un término superior a un (1) año y deberán estar reconocidos en el patrimonio de la entidad. Así mismo, establece que de la ejecución de las asignaciones permanentes se deberá llevar un control por programa y año de constitución, en la contabilidad y/o en la conciliación fiscal o sistema de registro de diferencias. De igual forma, establece que se entiende por adquisición de nuevos activos, para la aplicación del presente artículo, la compra de propiedad, planta y equipo y/o la construcción de inmuebles o muebles, que se destinen al desarrollo de la actividad meritoria. Se entenderá que la asignación permanente se ejecutó y no requerirá de autorización de plazos adicionales cuando se efectúe la adquisición de propiedad, planta y equipo; y/o la construcción del inmueble o muebles y se encuentren disponibles para el uso y desarrollo de la actividad meritoria. Las asignaciones permanentes que hayan sido aprobadas para ser ejecutadas en un término inferior a cinco (5) años podrán ser prorrogadas por la Asamblea General o el máximo órgano de dirección, siempre que el término no supere los cinco (5) años contados a partir del 1 de enero del año siguiente en el cual se obtuvo el beneficio neto o excedente. Los rendimientos que generen los recursos de las asignaciones permanentes se tratarán como ingresos de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.20. del decreto 2150 de 2017, y pueden dar lugar al beneficio neto o excedente de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.5.1.24. de este Decreto;



📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus series Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Superior. Acuerdo No. 09962 del 5 de marzo de 2026. Pág. 3

Que el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacional -DIAN establece que la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA, en su código 04 hace parte de las entidades del régimen especial;

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 450 del 31 de octubre de 2017, destinó el saldo de excedentes contables correspondientes a la vigencia del año 2016, por un valor de **\$2.710.271.111**, para fortalecer el objetivo No. 4 denominado "Campus universitario como mediación de la formación de la calidad" del Plan Indicativo de Desarrollo, en el cual se viabiliza el mejoramiento y actualización de los espacios físicos de las sedes actuales, el diseño y formalización del plan de desarrollo físico de CORHUILA;

Que igualmente, el mismo órgano dirección por medio de Acuerdo No. 473 del 23 de marzo de 2018, destinó el beneficio neto o excedente del año 2017, el cual asciende a la suma de **\$2.343.355.574**, para fortalecer el objetivo No. 4 denominado "Campus universitario como mediación de la formación de la calidad" del Plan Indicativo de Desarrollo, en el cual se viabiliza el mejoramiento y actualización de los espacios físicos de las sedes actuales, el diseño y formalización del plan de desarrollo físico de CORHUILA;

Que así mismo, el citado órgano de dirección a través del Acuerdo No. 526 del 21 de marzo de 2019, destinó el beneficio neto o excedente del año 2018, el cual asciende a la suma de **\$130.993.312**, para fortalecer el objetivo No. 4 denominado "Campus universitario como mediación de la formación de la calidad" del Plan Indicativo de Desarrollo, en el cual se viabiliza el mejoramiento y actualización de los espacios físicos de las sedes actuales, el diseño y formalización del plan de desarrollo físico de CORHUILA;

Que, de igual manera, el referido órgano de dirección a través del Acuerdo No. 711 del 8 de marzo de 2022, destinó el beneficio neto o excedentes contables del año 2021, el cual asciende a la suma de **\$93.705.760**, para fortalecer el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional 2020- 2024, en el eje estratégico denominado Buen Gobierno Corporativo en el Programa de Infraestructura al servicio de la academia de CORHUILA;

Que el referido órgano de dirección a través del Acuerdo No. 837 del 6 de marzo de 2024, destinó el beneficio neto o excedentes contables del año 2023, el cual asciende a la suma de **\$324.761.017**, para ejecutarlos en el desarrollo de la infraestructura física y tecnológica para las diferentes sedes de la Institución, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024, cuyo propósito es el desarrollo y cumplimiento de los objetivos misionales y actividad meritoria de la Corporación.

Que mediante Acuerdo No. 490 del 16 de julio de 2018, el Consejo Superior, aprobó los esquemas básicos del plan de desarrollo arquitectónico de la Sede Quirinal y la Sede Prado Alto de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA;

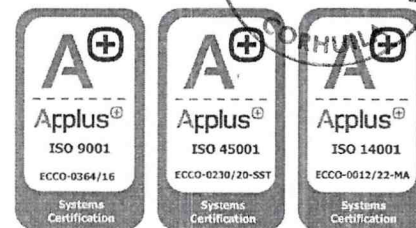
📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Superior. Acuerdo No. 09962 del 5 de marzo de 2026. Pág. 4

Que el Consejo Superior, a través de Acuerdo No. 491 del 17 de julio de 2018, autorizó al Rector elaborar el programa de las actividades que conlleven los desarrollos arquitectónicos para la construcción del edificio administrativo de la sede Quirinal de este Claustro Universitario;

Que el Rector de CORHUILA, en sesión ordinaria del Consejo Superior de fecha 21 de marzo de 2019, contenida en el Acta No. 325 informó el estado de las asignaciones permanentes que no se habían reinvertido correspondientes a los años gravables 2016, 2017 y 2018;

Que el Rector de CORHUILA, en sesión ordinaria del Consejo Superior de fecha 10 de marzo de 2020, contenida en el Acta No. 349 informó el estado de las asignaciones permanentes que no se habían reinvertido, correspondientes a los años gravables 2016, 2017 y 2018;

Que de igual manera el Rector de CORHUILA, en sesión ordinaria del Consejo Superior de fecha 18 de marzo de 2021, contenida en el Acta No. 381 informó el estado de las asignaciones permanentes que no se habían reinvertido, correspondientes a los años gravables 2016, 2017 y 2018;

Que el Rector de CORHUILA, en sesión ordinaria del Consejo Superior de fecha 8 de marzo de 2022, contenida en el Acta No. 402 informó el estado de las asignaciones permanentes que no se han reinvertido, correspondientes a los años gravables 2016, 2017 y 2018, indicando que se había ejecutado la suma de \$519.554.826 del saldo de excedentes contables correspondientes a la vigencia del año 2016, establecidas mediante Acuerdo No. 450 del 31 de octubre de 2017 para el campus universitario, quedando un saldo de \$2.190.716.285 como se detalla en el Acuerdo 707 del 8 de marzo de 2022;

Que mediante Acuerdo 708 del 8 de marzo de 2022, el Consejo Superior aprobó redestinar los excedentes contables de los años 2016, 2017 y 2018 establecidos mediante Acuerdo No. 450 del 31 de octubre de 2017, Acuerdo No. 473 del 23 de marzo de 2018 y de Acuerdo No. 526 del 21 de marzo de 2019 para ejecutarlos de manera prioritaria en el desarrollo de infraestructura académica a través de la construcción de un edificio de posgrado en el campus universitario de la sede Prado Alto, ampliando la inversión para el desarrollo de los diferentes proyectos de infraestructura en la citada sede, en la compra de bienes inmuebles colindantes a la misma, como también el fortalecimiento de los proyectos de infraestructura de las diferentes sedes de la Institución: campus de la sede Quirinal, campus de la Sede Pitalito, Granja Experimental de Rivera y Palermo de la Institución, en el marco de lo establecido en el nuevo Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024, cuyo objetivo se enmarca dentro del desarrollo y cumplimiento de los objetivos misionales y actividad meritoria de la Corporación;



📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Superior. Acuerdo No. 09962 del 5 de marzo de 2026. Pág. 5

Que el Rector de CORHUILA, en sesión ordinaria del Consejo Superior de fecha 27 de abril de 2023, contenida en el Acta No. 425 informó el estado de las asignaciones permanentes con corte a 31 de diciembre de 2022, que no se han reinvertido y con un saldo de \$2.611.145.011,19, como se detalla en el Acuerdo 780 del 27 de abril de 2023, correspondientes a los años gravables 2016, 2017, 2018 y 2021; indicando que se había ejecutado la suma de \$2.635.271.110,59 del saldo de excedentes contables correspondientes a la vigencia del año 2016, establecidas mediante Acuerdo No. 450 del 31 de octubre de 2017 y que se había ejecutado la suma de \$31.909.635 del saldo de los excedentes contables correspondientes a la vigencia del año 2017, establecidas mediante Acuerdo No. 473 del 23 de marzo de 2018, para el campus universitario;

Que, el Rector de CORHUILA, en sesión ordinaria del Consejo Superior de fecha 6 de marzo de 2024, contenida en el Acta No. 442 informó el estado de las asignaciones permanentes que no se han reinvertido, correspondientes a los años gravables 2016, 2017, 2018 y 2021 indicando que se había ejecutado la suma de \$2.782.993.220 del saldo de excedentes contables correspondientes a la vigencia del año 2016, establecidas mediante Acuerdo No. 450 del 31 de octubre de 2017, quedando un saldo por ejecutar de \$72.722.109, que se habían ejecutado la suma de \$2.637.549.002 del saldo de excedentes contables correspondientes a la vigencia del año 2017, establecidas mediante Acuerdo No. 473 del 23 de marzo de 2018, quedando un saldo por ejecutar de \$61.311.503, que los excedentes contables del año 2018 y del año 2021, no se habían ejecutado ningún valor a cierre de la vigencia 2023;

Que, el Rector de CORHUILA, en sesión ordinaria del Consejo Superior de fecha 18 de marzo de 2025, contenida en el Acta No. 460 informó el estado de las asignaciones permanentes, como se detalla en el Acuerdo 901 del 18 de marzo de 2025, correspondientes a los años gravables 2016, 2017, 2018, 2021 y 2023, indicando que se había ejecutado la suma de \$72.722.109 del saldo de excedentes contables correspondientes a la vigencia del año 2016, establecidas mediante Acuerdo No. 450 del 31 de octubre de 2017, quedando sin saldo por ejecutar, que se habían ejecutado la suma de \$61.311.503 del saldo de excedentes contables correspondientes a la vigencia del año 2017, establecidas mediante Acuerdo No. 473 del 23 de marzo de 2018, quedando sin saldo por ejecutar, que se habían ejecutado la suma de \$130.993.312 del saldo de excedentes contables correspondientes a la vigencia del año 2018, establecidas mediante Acuerdo No. 526 del 21 de marzo de 2019, quedando sin saldo por ejecutar, que se habían ejecutado la suma de \$5.609.398 del saldo de excedentes contables correspondientes a la vigencia del año 2021, establecidas mediante Acuerdo No. 711 del 8 de marzo de 2022, quedando un saldo por ejecutar de \$88.096.362, que de los excedentes contables del año 2023, establecidas mediante Acuerdo No. 837 del 06 de marzo de 2024 no se habían ejecutado ningún valor a cierre de la vigencia 2025;

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Neiva y Pitalito"



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Superior. Acuerdo No. 09962 del 5 de marzo de 2026. Pág. 6

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 891 del 30 de enero de 2025, aprobó el nuevo Plan de Desarrollo Institucional - PDI para el periodo 2025-2029;

Que dentro del Plan de Desarrollo Institucional PDI 2025-2029, CORHUILA contempla dentro de sus objetivos estratégicos la sostenibilidad Institucional fortaleciendo la infraestructura física de sus sedes mejorando los espacios de bienestar institucional y la transformación digital mejorando la infraestructura tecnológica y los servicios digitales de la institución;

Que el Rector de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, presentó al Consejo Superior en sesión de fecha 05 de marzo de 2026, según consta en el Acta xxx, la propuesta de invertir los excedentes contables de los años 2021 y 2023, redestinándolos de manera prioritaria para ejecutarlos en el desarrollo de la infraestructura física y tecnológica para las diferentes sedes de la Institución, en el marco de lo establecido en el nuevo Plan de Desarrollo Institucional 2025-2029, cuyo propósito es el desarrollo y cumplimiento de los objetivos misionales y actividad meritoria de la Corporación;

Que de conformidad con lo expuesto, el Consejo Superior en sesión ordinaria del 05 de marzo de 2026, aprobó redestinar los excedentes contables de los años 2021 y 2023, establecidos mediante Acuerdo No. 711 del 08 de marzo de 2022 y Acuerdo No. 837 del 06 de marzo de 2024 para ejecutarlos de manera prioritaria en el desarrollo de la infraestructura física y tecnológica para las diferentes sedes de la Institución, en el marco de lo establecido en el nuevo Plan de Desarrollo Institucional 2025-2029, cuyo propósito es el desarrollo y cumplimiento de los objetivos misionales y actividad meritoria de la Corporación;

Que la reasignación de los citados excedentes, mantienen la determinación institucional de robustecer los recursos destinados a infraestructura física y tecnológica del campus universitario, pero además fortalece y permite el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional 2025-2029, en lo que corresponde a los objetivos estratégicos de sostenibilidad Institucional y la transformación digital mejorando la infraestructura tecnológica y los servicios digitales de la institución;

Que, en virtud de lo anterior, el estado de ejecución de las asignaciones permanentes de los años gravables 2016, 2017, 2018, 2021 y 2023 a 31 de diciembre de 2025, se resume así:



📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01

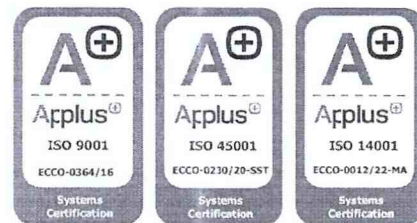
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220

📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459

✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Neiva y Pitalito"



Consejo Superior. Acuerdo No. 09962 del 5 de marzo de 2026. Pág. 7

Excedentes del año	No. de Acuerdo	Valor aprobado	Valor Ejecutado	Saldo
2016	450 del 31 de octubre de 2017	\$ 2.710.271.111	\$ 2.710.271.111	\$ 0
2017	473 del 23 de marzo de 2018	\$ 2.343.355.574	\$ 2.343.355.574	\$ 0
2018	526 del 21 de marzo de 2019	\$ 130.993.312	\$ 130.993.312	\$ 0
2021	711 del 8 de marzo de 2022	\$ 93.705.760	\$ 5.609.398	\$ 88.096.362
2023	837 del 06 de marzo de 2024	\$ 324.761.017	\$ 0	\$ 324.761.017
		\$5.603.086.774	\$5.190.229.395	\$412.857.379

Que, con el fin de mantenerse dentro de las condiciones de excepción del Impuesto sobre la Renta, el Consejo Superior en sesión de fecha 05 de marzo de 2026, según constan en el Acta 476 en su condición de máximo órgano de dirección de la Corporación Universitaria del Huila-CORHUILA, determina expedir el presente Acuerdo para informar a la DIAN el estado de sus asignaciones permanentes;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Informar que el estado de las asignaciones permanentes del año **2021** que no han sido reinvertidos, a 31 de diciembre de 2025 corresponde a \$88.096.362

ARTÍCULO 2. Informar que el estado de las asignaciones permanentes del año **2023** que no han sido reinvertidos, a 31 de diciembre de 2025 corresponde a \$324.761.017.

ARTÍCULO 3. Los anteriores estados de las asignaciones permanentes se presentan en el siguiente cuadro resumen a 31 de diciembre de 2025, así:

Excedentes del año	No. de Acuerdo	Valor aprobado	Valor Ejecutado	Saldo
2021	711 del 8 de marzo de 2022	\$93.705.760	\$5.609.398	\$ 88.096.362



CORHUILA

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA
Vigilada Mineducación

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN
Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - SNIES 2828

Consejo Superior. Acuerdo No. 09962 del 5 de marzo de 2026. Pág. 8

Excedentes del año	No. de Acuerdo	Valor aprobado	Valor Ejecutado	Saldo
2023	837 del 06 de marzo de 2024	\$324.761.017	\$ 0	\$ 324.761.017
		\$418.466.777	\$5.609.398,00	\$412.857.379

ARTÍCULO 4. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dado en Neiva, a los 05 días del mes de marzo del año 2026.

JAIRO TORO RODRÍGUEZ
Presidente

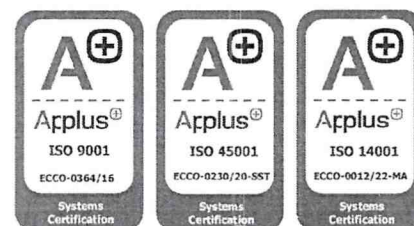
ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General

PILAR DEL SOCORRO GUTIERREZ MEJÍA
Revisado. Vicerrectora Administrativa y Financiera

OSCAR FABIÁN LARA FIGUEROA
Revisado. Dirección de Planeación

JOHANNA XIMENA MONROY TOVAR
Proyectó. Jefe de Contabilidad

📍 Sede Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01
📍 Sede Prado Alto: Calle 8 No. 32 - 49 PBX: (608) 8754220
📍 Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 - 27 - PBX: (608) 8350459
✉ Email: contacto@corhuila.edu.co - www.corhuila.edu.co
Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989
NIT. 800.107.584-2



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
"Diseño y prestación de servicios de docencia, investigación y extensión de programas de pregrado y posgrado, en sus sedes Neiva y Pitalito"